

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26955/2013

VISTO:

El error material que se deslizó en la confección de la Ordenanza 4/2013;

La necesidad de establecer un régimen jurisdiccional a efectos de la determinación de los niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición o enajenación de bienes y servicios en esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 893/2012 publicado en el Boletín Oficial del día 14 de junio de 2012 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 1023/2001 -aplicable en la UNC-;

Que el Secretario de Planificación y Gestión Institucional, en el marco de su planificación estratégica, dictó la Resolución SPGI N° 159/2012 por la cual se aprueba la implementación de los sistemas de gestión de contrataciones, de gestión patrimonial, de gestión de facturación y de gestión presupuestaria, contable y financiera. Esto implica el comienzo de utilización de los sistemas informáticos SIU-DIAGUITA, Módulo Compras y Contrataciones y Módulo Patrimonio; SANAVIRON y SIU PILAGA. Asimismo, se aprueba la estructura presupuestaria de la Universidad Nacional de Córdoba;

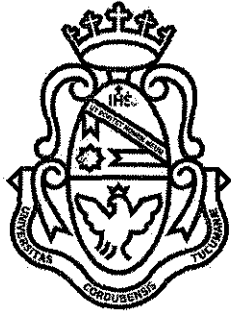
Que el artículo 59 Inciso f) de la Ley de Educación Superior N° 24521 dispone la aplicación del régimen general de contrataciones en las Universidades Nacionales;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

8x



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26955/2013

ARTICULO 1°: Los procedimientos a utilizar en esta Universidad Nacional de Córdoba para efectuar las contrataciones de bienes y servicios, se regirán por las normas establecidas por el Decreto Nacional N° 1023/01 y su reglamentación Decreto N° 893/2012.

ARTICULO 2°: Se establecen dentro de la Universidad Nacional de Córdoba los siguientes montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación, según corresponda, en el marco del régimen nacional vigente.

A tales efectos el valor del módulo (M) será de PESOS UN MIL (\$1.000) de acuerdo al art. 35 Dcto. 893/12.

I. Licitación o Concurso Público monto estimado de la contratación desde
OCHOCIENTOS MÓDULOS (M800)

Autorización: Rector

Aprobación: Honorable Consejo Superior.

II. Licitación o Concurso Privado monto estimado de la contratación desde
DOCIENTOS MÓDULOS (M200) y hasta OCHOCIENTOS MÓDULOS (M800):

Autorización: Decano, Director, Secretario de Universidad y de Facultad.

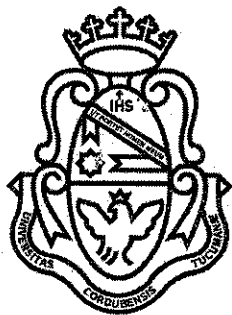
Aprobación: Decano o Rector.

La Licitación o Concurso Público o Privado, requiere para la continuidad del trámite administrativo la intervención de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional previo a la etapa de publicidad y difusión del procedimiento licitatorio (convocatoria). De haber impugnaciones, intervendrá además la Dirección de Asuntos Jurídicos.

III. Contratación Directa (Dcto. 1023/01, arto 25, inc. d) punto 1) monto estimado de la contratación desde SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M75) y hasta DOSCIENTOS MÓDULOS (M200):

Autorización: Autoridad de la Dependencia.

8.8



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26955/2013

Aprobación: Decanos o Secretarios de Universidad.

IV. Contratación Directa (Dcto. 1023/01, arto 25, inc. d), punto 6 cuestiones de seguridad exclusivamente):

Autorización: Rector

Aprobación: Honorable Consejo Superior

V. Contratación Directa (Dcto. 1023/01, arto 25, inc. d), restantes puntos):

Autorización: Director de Dependencia, Decano o Secretario de Universidad.

Aprobación: a) desde SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M75) y hasta DOSCIENTOS MÓDULOS (M200): Director de la Dependencia, Decano o Secretario de Universidad;

b) Desde DOSCIENTOS MÓDULOS (M200) y hasta OCHOCIENTOS MÓDULOS (M800): Rector;

c) Desde OCHOCIENTOS MÓDULOS (M800): Honorable Consejo Superior.

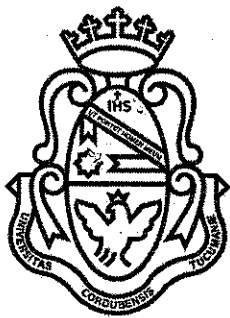
Las contrataciones directas contempladas por la ley en estos puntos requieren para llevar a cabo este procedimiento la debida fundamentación y la intervención previa de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Se exceptúa de esta intervención previa a la contemplada en el art. 25 inc. d) punto 5 del Decreto N° 1023/01 -razones de urgencia y emergencia-, ya que la misma se producirá con posterioridad a la adjudicación.

VI. Trámite Simplificado: Desde VEINTE MÓDULOS (M20) y hasta SETENTA Y CINCO Y CINCO (M75)

Autorización y aprobación: Autoridad de la Dependencia.

VII. Compras y contrataciones por caja chica o menores: Hasta VEINTE MÓDULOS (M 20)

VIII.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26955/2013

Autorización y aprobación: Autoridad de la Dependencia o en quien o quienes ésta delegue.

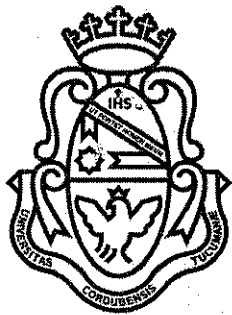
ARTICULO 3°: Todo trámite licitatorio se debe iniciar a través de la utilización del Sistema SIU-DIAGUITA MODULO COMPRAS Y CONTRATACIONES -o el que en el futuro lo reemplace-. El sistema informático asigna automáticamente el respectivo número de procedimiento. Asimismo, se deberá publicar el procedimiento licitatorio de que se trate a través del sistema LICITACIONES VIGENTES.

ARTÍCULO 4°: Las actuaciones administrativas por las cuales se lleve adelante un procedimiento licitatorio, cualquiera sea su clase, deberán incluir en forma obligatoria las siguientes constancias por parte de los responsables de las áreas Económico-Financieras de las dependencias, previo a la obtención de la autorización de llamado:

1. La elección del procedimiento de selección, con las distintas variantes referidas en el artículo 2°, según los valores estimados para la contratación y el encuadramiento normativo a utilizar.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se utilizará.
3. La especificación de los bienes o servicios, normas de calidad a exigir y demás especificaciones técnicas.
4. Nómina de los proveedores que se invitará, si correspondiere.
5. Integrantes, titulares y suplentes, de las respectivas Comisiones.
6. En los casos de excepciones a la Licitación o Concurso Público, la debida fundamentación que justifica el procedimiento de excepción.

ARTICULO 5°: Se deberá cumplimentar la Ley 25345 y normas modificatorias y reglamentarias por pagos superiores a un mil pesos (\$1.000,00).

ARTICULO 6°: Para una mejor eficacia en los procedimientos queda facultada la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a dictar las normas reglamentarias conforme lo requieran las circunstancias.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26955/2013

ARTICULO 7°: La Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional será el nexo de esta Universidad con la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

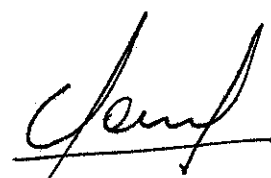
ARTICULO 8°: Derógase la Ordenanza HCS N° 4/13, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

05